



Finanzas Internacionales
PSC/VGC/JTA
E4952/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

25 JUN 2018

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

ESTABLECE BASES DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO EXTRA-BURSÁTIL O BOOK-BUILDING

EXENTA N° 170

SANTIAGO, 25 JUN 2018

VISTO:

El artículo 3° de la Ley N° 21.053; el Decreto Supremo N° 452, de 2018, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Decreto de Emisión"), en particular lo señalado en su artículo 1°; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán la colocación de los Bonos de la Tesorería General de la República que será realizada en la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building*; por consiguiente, haciendo uso de la atribución conferida en el inciso final del artículo 1° del Decreto de Emisión;

RESUELVO:

Establécense las siguientes Bases de Colocación de los Bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, las "Bases") que contienen las reglas y procedimientos aplicables al proceso de oferta, formación de demanda y de precio a través de la construcción de un libro extra-bursátil o *book-building*, asignación, adjudicación y venta (en adelante, el "Proceso de Colocación") de un determinado monto de una o más de las series de bonos BTP-2023, BTP-2030, BTP-2035 Y BTP-2043, según su denominación en el Decreto de Emisión (en adelante, las "Series de Bonos"):

1. Operaciones a ejecutar

El Ministerio de Hacienda, en representación y actuando a nombre y por cuenta del Fisco de Chile (en adelante, el "Emisor"), determinará el monto de las Series de Bonos que serán colocados mediante el procedimiento de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* contemplado en el Proceso de Colocación. Dichas colocaciones podrán realizarse en una o más operaciones, las que podrán incluir a una o más de las Series de Bonos.

Las colocaciones serán anunciadas (en adelante, un "Anuncio"), mediante información a los inversionistas a través de correo electrónico enviado por don Patricio Sepúlveda Carmona, Jefe de la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con antelación a cada colocación de una o más Series de Bonos.

Las características de los Bonos que podrán ser ofrecidos en estas operaciones se indican en los números 2, 3, 4 y 5 de estas Bases de Colocación.





Finanzas Internacionales

2. Características de los Bonos BTP-2023

- 2.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2023 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es \$610.000.000.000.- (seiscientos diez mil millones de pesos). Los Bonos BTP-2023 tienen fecha de emisión 1 de marzo de 2018. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de marzo de 2023 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2023 es BTP04000323.
- 2.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 4,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de marzo y 1 de septiembre de cada año, comenzando el 1 de septiembre de 2018. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2023, todo lo cual se realizará el día 1 de marzo de 2023. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$20.000 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	1 de septiembre de 2018	20.000	6	1 de marzo de 2021	20.000
2	1 de marzo de 2019	20.000	7	1 de septiembre de 2021	20.000
3	1 de septiembre de 2019	20.000	8	1 de marzo de 2022	20.000
4	1 de marzo de 2020	20.000	9	1 de septiembre de 2022	20.000
5	1 de septiembre de 2020	20.000	10	1 de marzo de 2023	20.000

3. Características de los Bonos BTP-2030

- 3.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2030 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es \$610.000.000.000.- (seiscientos diez mil millones de pesos). Los Bonos BTP-2030 tienen fecha de emisión 1 de marzo de 2018. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de septiembre de 2030 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2030 es BTP0470930.
- 3.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 4,7% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de marzo y 1 de septiembre de cada año, comenzando el 1 de septiembre de 2018. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2030, todo lo cual se realizará el día 1 de septiembre de 2030. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$23.500 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	1 de septiembre de 2018	23.500	14	1 de marzo de 2025	23.500
2	1 de marzo de 2019	23.500	15	1 de septiembre de 2025	23.500
3	1 de septiembre de 2019	23.500	16	1 de marzo de 2026	23.500
4	1 de marzo de 2020	23.500	17	1 de septiembre de 2026	23.500
5	1 de septiembre de 2020	23.500	18	1 de marzo de 2027	23.500
6	1 de marzo de 2021	23.500	19	1 de septiembre de 2027	23.500
7	1 de septiembre de 2021	23.500	20	1 de marzo de 2028	23.500
8	1 de marzo de 2022	23.500	21	1 de septiembre de 2028	23.500
9	1 de septiembre de 2022	23.500	22	1 de marzo de 2029	23.500
10	1 de marzo de 2023	23.500	23	1 de septiembre de 2029	23.500
11	1 de septiembre de 2023	23.500	24	1 de marzo de 2030	23.500
12	1 de marzo de 2024	23.500	25	1 de septiembre de 2030	23.500
13	1 de septiembre de 2024	23.500			





Finanzas Internacionales

4. Características de los Bonos BTP-2035 (Reapertura)

- 4.1. El monto máximo de la reapertura de los Bonos BTP-2035 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es \$210.000.000.000.- (doscientos diez mil millones de pesos). Los Bonos BTP-2035 tienen fecha de emisión 1 de marzo de 2015. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de marzo de 2035 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2035 es BTP0500335. Los montos de los Bonos BTP-2035 que se ofrecen forman parte de una reapertura de la serie de bonos emitida y colocada por primera vez en 2015.
- 4.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 5,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de marzo y 1 de septiembre de cada año, comenzando el 1 de septiembre de 2018. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2035, todo lo cual se realizará el día 1 de marzo de 2035. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$25.000 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	1 de septiembre de 2018	25.000	18	1 de marzo de 2027	25.000
2	1 de marzo de 2019	25.000	19	1 de septiembre de 2027	25.000
3	1 de septiembre de 2019	25.000	20	1 de marzo de 2028	25.000
4	1 de marzo de 2020	25.000	21	1 de septiembre de 2028	25.000
5	1 de septiembre de 2020	25.000	22	1 de marzo de 2029	25.000
6	1 de marzo de 2021	25.000	23	1 de septiembre de 2029	25.000
7	1 de septiembre de 2021	25.000	24	1 de marzo de 2030	25.000
8	1 de marzo de 2022	25.000	25	1 de septiembre de 2030	25.000
9	1 de septiembre de 2022	25.000	26	1 de marzo de 2031	25.000
10	1 de marzo de 2023	25.000	27	1 de septiembre de 2031	25.000
11	1 de septiembre de 2023	25.000	28	1 de marzo de 2032	25.000
12	1 de marzo de 2024	25.000	29	1 de septiembre de 2032	25.000
13	1 de septiembre de 2024	25.000	30	1 de marzo de 2033	25.000
14	1 de marzo de 2025	25.000	31	1 de septiembre de 2033	25.000
15	1 de septiembre de 2025	25.000	32	1 de marzo de 2034	25.000
16	1 de marzo de 2026	25.000	33	1 de septiembre de 2034	25.000
17	1 de septiembre de 2026	25.000	34	1 de marzo de 2035	25.000

5. Características de los Bonos BTP-2043 (Reapertura)

- 5.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2043 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es \$190.000.000.000.- (ciento noventa mil millones de pesos). Los Bonos BTP-2043 tienen fecha de emisión 1 de enero de 2013. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de enero de 2043 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2043 es BTP0600143. Los montos de los Bonos BTP-2043 que se ofrecen forman parte de una reapertura de la serie de bonos emitida y colocada por primera vez en 2013.
- 5.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 6,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de enero y 1 de julio de cada año, comenzando el 1 de julio de 2018. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2043, todo lo cual se realizará el día 1 de enero de 2043. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$30.000 pesos.



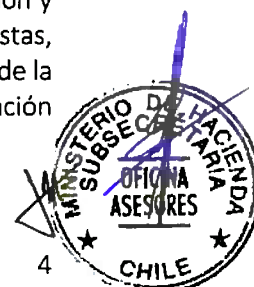


Finanzas Internacionales

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	1 de julio de 2018	30.000	26	1 de enero de 2031	30.000
2	1 de enero de 2019	30.000	27	1 de julio de 2031	30.000
3	1 de julio de 2019	30.000	28	1 de enero de 2032	30.000
4	1 de enero de 2020	30.000	29	1 de julio de 2032	30.000
5	1 de julio de 2020	30.000	30	1 de enero de 2033	30.000
6	1 de enero de 2021	30.000	31	1 de julio de 2033	30.000
7	1 de julio de 2021	30.000	32	1 de enero de 2034	30.000
8	1 de enero de 2022	30.000	33	1 de julio de 2034	30.000
9	1 de julio de 2022	30.000	34	1 de enero de 2035	30.000
10	1 de enero de 2023	30.000	35	1 de julio de 2035	30.000
11	1 de julio de 2023	30.000	36	1 de enero de 2036	30.000
12	1 de enero de 2024	30.000	37	1 de julio de 2036	30.000
13	1 de julio de 2024	30.000	38	1 de enero de 2037	30.000
14	1 de enero de 2025	30.000	39	1 de julio de 2037	30.000
15	1 de julio de 2025	30.000	40	1 de enero de 2038	30.000
16	1 de enero de 2026	30.000	41	1 de julio de 2038	30.000
17	1 de julio de 2026	30.000	42	1 de enero de 2039	30.000
18	1 de enero de 2027	30.000	43	1 de julio de 2039	30.000
19	1 de julio de 2027	30.000	44	1 de enero de 2040	30.000
20	1 de enero de 2028	30.000	45	1 de julio de 2040	30.000
21	1 de julio de 2028	30.000	46	1 de enero de 2041	30.000
22	1 de enero de 2029	30.000	47	1 de julio de 2041	30.000
23	1 de julio de 2029	30.000	48	1 de enero de 2042	30.000
24	1 de enero de 2030	30.000	49	1 de julio de 2042	30.000
25	1 de julio de 2030	30.000	50	1 de enero de 2043	30.000

6. Proceso de Colocación

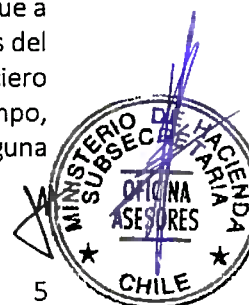
- 6.1. En los Procesos de Colocación de las Series de Bonos, el Emisor podrá determinar que una porción de cada una de éstas podrá ser asignada y adjudicada en el mercado nacional, y reservar otra porción (en adelante, la "Porción Reservada") para ser asignada y adjudicada al banco o sindicato de bancos internacionales que el Emisor contrate para su venta en los mercados internacionales, de conformidad con las reglas 144A ("Rule 144A") y la regulación S ("Regulation S") emitidas bajo la ley de mercado de valores de 1933 de los Estados Unidos de América y/o su cartera propia.
- 6.2. Podrán participar en los Procesos de Colocación regidos por estas Bases, los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y demás entidades nacionales o extranjeras que mantengan vigente una cuenta de depositante con el Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el "DCV"). Se incluye entre las referidas entidades depositantes el banco o sindicato de bancos que suscriba la Porción Reservada, ya sea que dicho banco o bancos actúen a nombre propio o por cuenta de sus mandantes inversionistas, a través de Euroclear Bank S.A.
- 6.3. El Ministerio de Hacienda, en representación del Emisor, ha designado a los bancos internacionales (i) Itau BBA USA Securities, Inc., (ii) HSBC Securities (USA) Inc. y (iii) Scotia Capital (USA) Inc. (en adelante, los "Agentes Coordinadores") para la coordinación, difusión y materialización del Proceso de Colocación, incluyendo el contacto con los inversionistas, analistas, intermediarios; la construcción del libro de ofertas de compra y administración de la plataforma que las procese; la asesoría al Emisor en la determinación del precio y asignación de los bonos que se adjudiquen; y la suscripción inicial de la Porción Reservada.





Finanzas Internacionales

- 6.4. Los potenciales compradores de Bonos (en adelante, los "Ofertantes") deberán comunicar sus órdenes de compra (en adelante, las "Ofertas"), las que deberán canalizarse en un proceso de construcción de libro extra-bursátil ("OTC") que será coordinado y llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y los Agentes Coordinadores. Para esos efectos, los Agentes Coordinadores implementarán y administrarán un sistema y plataforma computacional ad hoc de ordenación de Ofertas (en adelante, "Plataforma"), a la que tendrán acceso únicamente los Agentes Coordinadores y el Ministerio de Hacienda.
- 6.5. Cada Proceso de Colocación de una o más Series de Bonos se iniciará el día de su Anuncio respectivo, el que se informará oportunamente según lo señalado en el número 1 de estas Bases (en adelante, el día "[T]"). En casos extraordinarios o de cambios significativos en las condiciones de mercado, el Emisor se reserva el derecho de modificar a su discreción la fecha del Proceso de Colocación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Si eso ocurriese, se informará oportunamente a través del sitio web institucional del Ministerio de Hacienda y mediante correo electrónico siguiendo el mismo procedimiento establecido para el Anuncio.
- 6.6. Los Ofertantes podrán presentar sus Ofertas por teléfono a partir de las 08:30 A.M (hora de Santiago) del día [T] a más tardar a la 01:00 P.M. aproximadamente (hora de Santiago) del mismo día.
- 6.7. Los potenciales Ofertantes podrán contactar a los Agentes Coordinadores, quienes, a solicitud, pondrán a disposición de éstos la información concerniente al Proceso de Colocación respectivo, incluyendo la tasa (TIR, con dos decimales) o rango de tasa (convención ACT/365) propuesto por el Emisor. A su vez, el Ministerio de Hacienda publicará la información de las distintas propuestas de tasa del Emisor en su página web institucional o por otros medios de información que utilice el Ministerio de Hacienda.
- 6.8. Las Ofertas deberán especificar:
 - a) Monto ofertado expresado en millones de pesos a valor de carátula, y en múltiplos de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos);
 - b) Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá la notificación de lo asignado, así como las condiciones finales del bono que corresponda y el monto a pagar;
 - c) Código Depositante del participante en el DCV, en cuya cuenta se deberán depositar los Bonos;
 - d) Cuenta pagadora para el perfeccionamiento de la liquidación; y
 - e) Indicación de que -salvo comunicación en contrario enviada a [los Agentes Coordinadores] a más tardar a las 18:00 horas del día [T], la Oferta y sus términos se tendrán por firmes e irrevocables.
- 6.9. La Plataforma consolidará todas las Ofertas que se formulen por los Ofertantes, incluida la anotación de la Porción Reservada.
- 6.10. Hasta el momento en que efectúe la adjudicación, el Emisor se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las Ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Por lo tanto, y sin que implique limitación, el Emisor podrá declarar una Oferta como no-válida si ésta no cumpliera con alguna de las reglas de las Bases que rigen el Proceso de Colocación; también podrá a su solo arbitrio declarar como no-válida una o más Ofertas que a su entender pudiesen traducirse en un efecto adverso para los requerimientos financieros del país, el curso ordinario de las operaciones en su mercado de valores o el mercado financiero en general; y también podrá declarar la totalidad de la operación desierta, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, en cuyo caso no se considerará ninguna Oferta como válida para asignación de los Bonos.





7. Precio, Asignación y Adjudicación

- 7.1. Se recibirán Ofertas hasta aproximadamente la 01:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T]. A continuación, el Emisor procederá a examinar el libro de órdenes y, en su mérito, efectuar la declaración de éxito o deserción del Proceso de Colocación respectivo. En caso de declarar el éxito de la colocación, el Emisor fijará la tasa de adjudicación (en adelante, las "TIR") del bono correspondiente, precio que será igual para todos los Oferentes, incluido los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales de la Porción Reservada, y la asignación de los valores no reservados entre los distintos Oferentes que figuren en el libro con Ofertas a firme que no hayan sido declaradas como no-válidas.
- 7.2. Si el número total de Ofertas válidas, incluyendo la Porción Reservada a los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales, excediese el monto total de la Serie de Bonos ofrecida, el monto a asignarse a los Oferentes distintos de los Agentes Coordinadores se podría rebajar respecto a la Oferta inicial propuesta por éstos. El Emisor podrá determinar dicha asignación a su sola discreción sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno a su respecto. De este modo, un Oferente podría recibir sólo una porción de la cantidad indicada en su Oferta total, puesto que el monto de capital de cada bono ofrecido y vendido no podrá exceder el monto máximo de oferta de venta permitido para cada Serie de Bono indicado anteriormente.
- 7.3. En caso que las Ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado por el Emisor, se podrá adjudicar el monto demandado y colocar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Ministerio de Hacienda o por otro medio que éste determine.
- 7.4. Una vez realizada la fijación de la TIR y la asignación, el Emisor procederá a adjudicar los bonos que corresponda a los Oferentes y a los Agentes Coordinadores, y la Tesorería General de la República y/o el Ministerio de Hacienda comunicarán dicha adjudicación a los respectivos compradores, indicando el número de bonos adjudicado y solicitando su confirmación por escrito a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
- 7.5. Para el cálculo del monto a entregar en pesos por parte de los Oferentes adjudicatarios de bonos en la liquidación, se utilizará la metodología de cálculo de la Bolsa de Comercio de Santiago y el sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago denominado "SEBRA", utilizando el valor nominal de cada bono y la TIR previamente informada, la cual será única para todos los Oferentes.

8. Liquidación

- 8.1. La Tesorería General de la República realizará directamente la liquidación o *settlement* y entrega de los Bonos a los Oferentes adjudicatarios con cuenta depositante en el DCV que figuren en la lista de asignación y adjudicación.
- 8.2. La liquidación de los Bonos se realizará mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de venta garantizando que la entrega de los valores ocurra sí y sólo sí se materializa el pago. Para ello, la Tesorería hará la entrega de los bonos a sus adjudicatarios mediante abonos en sus cuentas de depósito en el DCV, contra el correspondiente pago íntegro con fondos de libre disposición en la cuenta que se designa en el párrafo 8.3 siguiente, todo ello, simultáneamente, el día hábil bancario subsiguiente al día de la adjudicación (en adelante, día "[T+2]").
- 8.3. La entrega de los bonos adjudicados se realizará contra el pago efectivo del precio de los mismos, en la cuenta bancaria N° 9017241 de la Tesorería General de la República en el Banco del Estado de Chile, a más tardar la 01.00 P.M. del día [T+2].



- 8.4. El Emisor instruirá al DCV la transferencia de los bonos adjudicados hacia la cuenta que el adquirente señale, para lo cual cada adquirente residente en Chile deberá confirmar su Código Depositante al momento de la confirmación del monto asignado. Esta transferencia se realizará a más tardar la 01:00 P.M. del día [T+2].
9. Pagos, incumplimiento en el pago y entrega de bonos.
- 9.1. Los pagos que le corresponda realizar al Emisor en relación con un Proceso de Colocación serán realizados directamente por la Tesorería General de la República.
- 9.2. La determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición y la entrega de los bonos, será realizada por la Tesorería General de la República. Se considerará incumplimiento en caso que cualquiera de las entidades adjudicatarias de los bonos no realicen el pago respectivo, en cuyo caso la entidad adjudicataria deberá pagar a la Tesorería General de la República, a título de multa o compensación, una cantidad equivalente al 3% de dicho pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

Distribución:

- Sr. Presidente del Banco Central de Chile.
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Director de Presupuestos.

